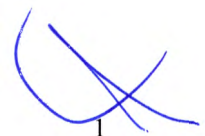


**ACUERDO No. 199-CNR/2023.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número siete: **Propuesta y Plan de Entregas de notificaciones de resultados del departamento de Usulután, en cumplimiento del acuerdo del CD N° 63-CNR/2021;** de la sesión ordinaria número treinta y cinco, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas del meridiano, del veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés; punto expuesto por la gerente de Catastro ad honorem, Victoria Eugenia Ramos de Cea; y,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que por acuerdo No. 27-CNR/2018, del 28 de febrero de ese año, el Consejo Directivo declaró terminado de forma bilateral y consensuada la relación contractual, con la Unión Temporal de Sociedades Toponort, S.A., - Grafcan - Toponort, S.A. de C.V. es decir, se procedió a la extinción del contrato CNR-LPNINT-05/2013-CNR-BCIE, denominado: "Ejecución de los Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los departamentos de San Vicente y Usulután". El romano VII del referido acuerdo instruyó al director ejecutivo y al gerente de la Unidad Coordinadora del Proyecto, que realizaran *todas las acciones necesarias a fin de darle continuidad, con recursos institucionales, a los trabajos de verificación de derechos y delimitación de inmuebles en razón que el servicio que se presta es de interés público, debiendo estos informar al Consejo Directivo sobre los avances en la ejecución de los trabajos.*
- II. Que como parte de la "Evaluación del Control Interno y la Gestión de la Actualización y Mantenimiento Grafico Registral del Catastro, de los departamentos de San Vicente y Usulután, por el período de 1 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2019" con seguimiento actualizado al 31 de marzo de 2021, realizada por la Unidad de Auditoría Interna y presentado al Consejo Directivo el 15 de abril de 2021, se emitió el acuerdo No. 63-CNR/2021, en el que se instruyó al gerente de proyectos presentar un plan para finalizar dos recomendaciones calificadas "en proceso" en un pazo de 30 días calendario, relacionadas al **control interno:** control y la comunicación de la cantidad de parcelas actualizadas y las notificaciones de resultados a los propietarios efectuadas, así como la vinculación al SIRYC de algunas parcelas a las matrículas correspondientes y a la **gestión:** por no haber concluido con la notificación de propietarios en el departamento de Usulután.
- III. Que con fecha 24 de julio de 2023, el auditor interno, emitió memorando referencia UAI-280-7/2023, relacionado al "Seguimiento a Recomendaciones del Acuerdo de Consejo Directivo No. 63-CNR/2021", por el que se pronunció en el sentido que "La recomendación relacionada a que no se vincularon en el Sistema Administrativo de Control de Transacciones un total de 3,656 parcelas con sus respectivas matriculas ya no es aplicable, debido a que existe en ejecución el



1

proyecto: "Desarrollo de Sistema de Información Geográfica para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional", por lo que no se continuó con el proceso de "Actualización y Mantenimiento Gráfico Registral del Catastro de los departamentos de San Vicente y Usulután". Que la Gerencia de Proyectos ha realizado las actividades; sin embargo el Plan de notificaciones no se ha aprobado para realizar las notificaciones". Con base al memorando referido, la Dirección Ejecutiva emitió la hoja de instrucción No. 2847, de fecha 24 de julio de 2023 en la que establece presentar plan y propuesta al Consejo Directivo.

- IV. Que desde que se realizó la actualización catastral en los departamentos de San Vicente y Usulután han trascurrido cuatro años por lo que algunas parcelas objeto de la actualización, a demanda de usuarios, posiblemente hayan sufrido cambios en la información gráfica y registral, volviéndose necesario identificar las notificaciones que deben ser entregadas.
- V. Que la base legal la constituyen: los artículos 43 de la Ley de Catastro, que regula: "*Para efectos del catastro, el Instituto Geográfico Nacional deberá notificar por cualquier medio, a los propietarios o poseedores de los inmuebles comprendidos en las zonas catastrales o catastradas, las mensuras efectuadas en dichos bienes; así como las inscripciones del Registro de la Propiedad que amparen los inmuebles cuando las hubiere*"; y 98 de la Ley de Procedimientos Administrativos que establece: "*La notificación de los actos o resoluciones administrativas, cualquiera que fuera su contenido, se realizará, de acuerdo con las reglas siguientes: No. 1. La notificación de las resoluciones podrá practicarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha y el contenido del acto notificado. Se autorizan las notificaciones por correo postal, público o privado, con acuse de recibo*"; No. 6: "*Cuando la notificación se practique en el domicilio del interesado, de no hallarse presente éste en el momento de entregarse la notificación, podrá hacerse cargo de la misma cualquier persona, mayor de edad que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad. Si nadie pudiera hacerse cargo de la notificación o ésta fuera rechazada, se hará constar esta circunstancia en el expediente, junto con el día y la hora en que se intentó la notificación. En este caso, se fijará aviso en lugar visible, indicando al interesado que existe resolución pendiente de notificársele y que debe acudir a la oficina o dependencia administrativa, a tal efecto. Si no acudiere en el plazo de tres días, se entenderá por efectuada la notificación*".
- VI. Que el artículo 103 de la LPA, establece: "Procederá la publicación y no será necesaria la notificación individual, en los siguientes casos: inciso 2° y 3°, en su orden: "*En los casos en que siendo desconocida la residencia del interesado y no se haya indicado lugar o medio para practicar notificaciones, además de la notificación por esquila o edicto, si la Administración lo*

*estima conveniente, podrá efectuar la publicación, por una vez, en un diario de circulación nacional. La publicación deberá contener el texto íntegro del acto y no producirá efectos hasta que trascurren tres días desde que se haya llevado a cabo”.*

- VII.** Que con el objetivo de darle cumplimiento a lo instruido en el acuerdo 63-CNR/2021 y hoja de instrucción No. 2841, se presenta la siguiente propuesta y plan de entrega de notificaciones: en primer lugar, se determinará el número exacto de parcelas que faltan por notificar del departamento de Usulután, listado por municipios y sectores, clasificándolas en urbanas y rurales. Definido el listado indicado, se identificarán aquellas que no han sufrido cambios. Las parcelas que se han modificado o que se encuentren en proceso de modificación (a solicitud del interesado), tácitamente se entiende la conformidad con la información existente, se omitirán aquellas transacciones relativas a ubicaciones catastrales, mapas catastrales y listado de parcelarios; para esta actividad, será necesario el apoyo de la Dirección de Tecnología de la Información (DTI) a fin de clasificar masivamente, a través de fórmulas y algoritmos. Posteriormente, se destinará un equipo para la preparación e impresión de las notificaciones por municipios y sectores; entregándolas en la zona urbana, dejando constancia de su entrega o aviso visible para que se presente a la Oficina de Mantenimiento Catastral del departamento de Usulután a darse por notificado.
- VIII.** Que para el caso de las notificaciones en la zona rural, conforme a lo establecido en el artículo 103 de la LPA, se realizará a través de la publicación, por una vez en un diario de circulación nacional y en la página web? del CNR. La información que se comunicará sería igual al siguiente ejemplo:

PROPIETARIO/ POSEEDOR	MAPA/PARCELA	AREA (Mts <sup>2</sup> )	ANTECEDENTE REGISTRAL
"V"	1105U01 / 3	260.69	M 75163464 SIRyC
"W"	1105R01 / 162	746.68	M 75227659 SIRyC
"X"	1105R01 / 568	2073.19	M 75228775 SIRyC
"Y"	1105R02 / 8	7808.65	M 06016919 Regisal I y II
"Z"	1105R04 / 76	62535.27	M 75202626 SIRyC

IX. Que a continuación, se presenta el plan de trabajo cuyos tiempos dependerán del diagnóstico a realizar:

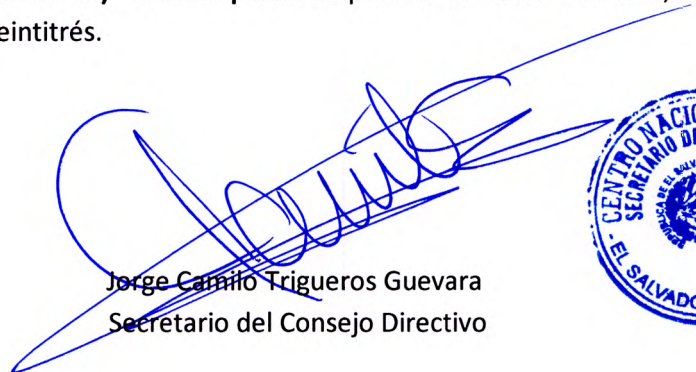
Corr.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	TIEMPO	
1	Listado de parcelas pendientes de notificación clasificadas por municipio, sector, zonas rural o urbana.	Danilo Ramírez, Denis Melara y Mario Rodas	1 semana	
2	Listado de parcelas que han sido modificadas por transacción, para descartar de notificaciones.	Mario Rodas	1 semana	
3	Listado de parcelas sujetas a notificación clasificada por municipio, sector, zonas rural o urbana.	Danilo Ramírez y Mario Rodas	2 semanas	
4	Preparar e imprimir las notificaciones del área urbana.	DIGCN, Ramírez y Rodas	Danilo Mario	Por definir según listado definitivo.
5	Entrega de notificaciones en área urbana.	DIGCN, Ramírez y Rodas.	Danilo Mario	Por definir según listado definitivo.
6	Notificaciones de Zona Rural, bajo el análisis del art. 103 LPA.	DIGCN, Ramírez y Rodas	Danilo Mario	Dependerá del análisis y listado definitivo.

La expositora, con base en lo anterior solicita a Consejo Directivo: 1. Dar por recibido y autorizar la propuesta y plan de entrega de notificación de resultados del departamento de Usulután, en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo N° 27-CNR/2018 y N° 63-CNR/2021. 2. Autorizar a la administración para realizar las acciones y disponer de los recursos necesarios con el fin de cumplir con el plan de entrega de notificaciones a los propietarios, una vez se haya realizado la depuración y definido el listado de parcelas del mencionado departamento.

Por tanto, el Consejo Directivo con base en lo expuesto;

**ACUERDA: I) Dar por recibido y autorizar la propuesta y plan de entrega de notificación de resultados del departamento de Usulután, en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo N° 27-CNR/2018 y N° 63-CNR/2021. II) Autorizar a la administración para realizar las acciones y disponer de los recursos necesarios con el fin de cumplir con el plan de entrega de notificaciones a**

los propietarios, una vez se haya realizado la depuración y definido el listado de parcelas del mencionado departamento. **III) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.



Jorge Camilo Trigueros Guevara  
Secretario del Consejo Directivo

